



Bogotá, D.C., 01 de marzo de 2022.

Señoras(es):

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Ministerio del Trabajo
Bogotá D.C

Asunto: Notificación comisión estatutaria de reclamos permanente 2022-2024.

Reciban un cordial saludo.

El Sindicato de Trabajadores del Sector Social – SIESSOCIAL, representado legalmente por su presidente ZILIA DAISY RUIZ GUATAQUI, de la manera más atenta y respetuosa se dirige a ustedes con el propósito de comunicarles que en Asamblea Ordinaria de SIESSOCIAL realizada en el mes de febrero de 2022 los compañeros Carlos Humberto Celis Ramírez C.C. 7.171.434 y Juan Camilo Moreno Álvarez C.C 80.766.690 fueron elegidos como miembros **principales** para integrar la comisión estatutaria de reclamos permanente de SIESSOCIAL. Por su parte el compañero César Augusto Moreno Monastoque C.C. 79.638.662 fue elegido como miembro **suplente** para integrar la comisión estatutaria de reclamos permanente de SIESSOCIAL.

Así mismo, se informa que mediante comunicado del 25 de febrero de 2022 firmado por el presidente elegido por SINTRASOCIAL, Sr German Alberto Lorduy Hernández identificado con C.C 6.888.942, se dio a conocer que de acuerdo con la Asamblea General Ordinaria de SINTRASOCIAL realizada en el mes de febrero de 2022, se aprobó aceptar y acoger la comisión estatutaria de reclamos conformada por SIESSOCIAL para que represente a las dos organizaciones sindicales existentes en el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (Se adjunta comunicado en un folio).

Con lo anterior queda oficialmente conformada la comisión estatutaria de reclamos ante el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social con los siguientes comisionados:

NOMBRE COMPLETO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CALIDAD
Carlos Humberto Celis Ramírez	7.171.434	Comisionado Principal con protección de Fuero Sindical
Juan Camilo Moreno Álvarez	80.766.690	Comisionado Principal con protección de Fuero Sindical
César Augusto Moreno Monastoque	79.638.662	Comisionado Suplente

La presente notificación se realiza en virtud de lo establecido en el numeral 1 del artículo 374 y del literal d) del artículo 406 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 12 de la Ley 584 de 2000, para efectos de promoción y garantía del fuero y los derechos de libertad y asociación sindical.

Es importante mencionar que, los Inspectores del Ministerio del Trabajo no tienen la competencia para aprobar o improbar las comisiones estatutarias de reclamos de las Organizaciones Sindicales, de conformidad con la Sentencia de marzo de 1982 del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, donde dijo: *“La existencia del fuero sindical se demuestra con la copia de la comunicación enviada por los sindicatos al empleador sobre la designación de los miembros de la comisión de reclamos”*.

Adicionalmente, se indica que el periodo de la comisión estatutaria de reclamos, al ser igual al periodo de la Junta Directiva, se extiende hasta el mes de febrero del año 2024; esto en razón a que nuestros Estatutos establecen un periodo de 2 años para la Junta Directiva.



Finalmente, ninguno de los miembros de la comisión estatutaria de reclamos designada por SIESSOCIAL ante el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, tiene incompatibilidad ni inhabilidad descrita en el artículo 389 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 53 de la Ley 50 de 1990.

Para su conocimiento y fines pertinentes;

Cordialmente,

ZILIA DAISY RUIZ GUATAQUI
C.C. 51.988.555
Presidente de SIESSOCIAL

C.C. Germán A. Lorduy H. - Presidente SINTRASOCIAL

Anexo: Comunicación de SINTRASOCIAL (01 folio)

ESPACIO EN BLANCO

25 de febrero de 2022

Señores
Junta Directiva
Sindicatos de Empleados del Sector Social
SIESSOCIAL
La ciudad.

**ASUNTO: RESPUESTA CONFORMACION COMISION DE RECLAMACIONES
SINDICATOS 2022/2024 – PROSPERIDAD SOCIAL**

En atención a la comunicación remitida el pasado 16 de febrero por parte del compañero Carlos Humberto Celis Ramírez, respecto a la conformación de la Comisión Estatutaria de Reclamaciones por parte de SINTRASOCIAL para el periodo 2022-2024, de acuerdo con lo señalado en el Art. 374 del CST:

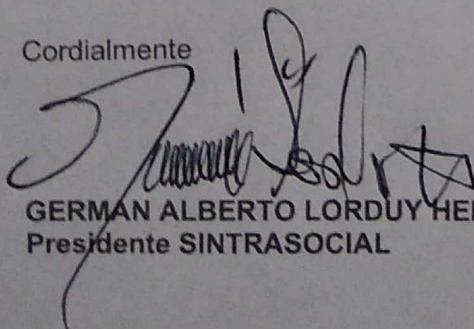
"... en lo indicado en el Art. 406 del CST en el que se estipula en su Num. d) "Dos (2) de los miembros de la Comisión estatutaria de reclamos, que designen los sindicatos, las federaciones o confederaciones sindicales, por el mismo periodo de la Junta Directiva y por seis (6) meses más, sin que pueda existir en una misma empresa más de una (1) comisión estatutaria de reclamos.",

Atentamente me permito informar que en Asamblea General Ordinaria realizada en la presente fecha 25 de febrero de 2022, por una parte, se eligió la nueva junta directiva de SINTRASOCIAL, de la cual he sido elegido presidente de nuestra organización sindical para el periodo 2022-2024.

Por otra parte, frente a la conformación de la comisión de reclamaciones en SINTRASOCIAL, informamos que no se presentaron postulaciones para conformar dicha comisión por parte de nuestras personas afiliadas, por lo que se presentó la propuesta de trabajo enviada por Carlos Humberto Celis Ramírez, acogándose por la mayoría de los afiliados de SINTRASOCIAL la conformación de la Comisión de Reclamaciones elegida por SIESSOCIAL, conformada por Carlos Humberto Celis Ramírez como principal y Juan Camilo Moreno como suplente, de manera que dicha comisión represente a las dos organizaciones sindicales en Prosperidad Social por el periodo 2022-2024.

Con lo anterior, estaremos atentos a la articulación necesaria para el trabajo que se desarrollará en el presente periodo con dicha Comisión.

Cordialmente



GERMAN ALBERTO LORDUY HERNANDEZ
Presidente SINTRASOCIAL